

Que, el Decreto Supremo N° 097-2009-EF establezca los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución que permitan delimitar los proyectos de inversión pública de impacto regional, provincial y distrital, a ser considerados por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en sus respectivos presupuestos participativos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 142-2009-EF se aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, en cuyo Artículo 2°, literal a, se precisa que el Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar en el nivel de Gobierno Local, con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos;

Que, con el Decreto Supremo N° 131-2010-EF, se modifica el Artículo 6° del Reglamento indicado en líneas precedentes, referido al financiamiento del presupuesto participativo. Así también, con el Decreto Supremo N° 132-2010-EF, se modifican los Artículos 3°, 4°, y 5° del Decreto Supremo N° 097-2009-EF, que versan sobre la delimitación de los proyectos de impacto regional, provincial y distrital;

Que, en ese contexto, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a través del Informe N° 080-2016-GPP/MDP, remite la propuesta de ordenanza que regula el Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2017, donde el proyecto mencionado ha sido elaborado de acuerdo a la normatividad vigente, por lo que corresponde ser evaluado por el Concejo Municipal a efectos de aprobarlo;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el Artículo 9°, numeral 8 y Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL PROCESO DE FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL DISTRITO DE PUCUSANA PARA EL AÑO FISCAL 2017

Artículo Primero.- Aprobar la ordenanza que regula el proceso de formulación del Presupuesto Participativo del Distrito de Pucusana para el Año Fiscal 2017, que consta de seis (6) títulos, veintisiete (27) artículos y los Anexos 1 y 2 que contiene, los que en conjunto forman parte integrante del presente dispositivo.

Artículo Segundo.- Facultar al señor Alcalde a fin que, mediante Decreto de Alcaldía, apruebe las normas reglamentarias y dicte las disposiciones complementarias para la mejor aplicación de la presente ordenanza, que se efectuará previo informe del Equipo Técnico del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, la elaboración del documento correspondiente al Proceso de Presupuesto Participativo y el registro en el Aplicativo Informático del Ministerio de Economía y Finanzas de los Proyectos Priorizados en el Presupuesto Participativo 2017.

Artículo Cuarto.- Dejar sin efecto cualquier dispositivo que se oponga a lo resuelto en la presente ordenanza.

Artículo Quinto.- Encargar a la Secretaría General, la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano; y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su publicación así como de los anexos que contiene en el Portal Institucional (www.municipucusana.gob.pe/), en la misma fecha de la publicación oficial.

Artículo Sexto.- Precisar que la presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

PEDRO PABLO FLORIAN HUARI
Alcalde

1373488-1

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO

Modifican el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad

ORDENANZA N° 212-2016/MDSB

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la municipalidad Distrital de San Bartolo en sesión ordinaria celebrada el 02 de abril del 2016;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 28607 (Ley de Reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante artículo 84 numeral 2.12 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que es función exclusiva de las Municipalidades Distritales "Crear la Oficina de Protección, Participación y Organización de los Vecinos con Discapacidad, como un programa dependiente de la Dirección de Servicios Sociales";

Que, el artículo 70 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales establecen en su estructura orgánica una Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad - OMAPED y, contemplan en su presupuesto anual los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento y la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad;

Que, el artículo 41 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016 autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas al financiamiento de los fines del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal (PI), con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, disponiendo que la incorporación de dichos recursos en los gobiernos locales se aprueba mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, el Decreto Supremo N° 400-2015- EF, aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2016 y propone una meta denominada "Diagnóstico de accesibilidad urbanística para personas con discapacidad y movilidad reducida";

Que, mediante Resolución Directoral N° 003-2016-EF/50.01, se aprobó los instructivos para el cumplimiento de las metas en el marco del Plan de Incentivos a la mejora y Modernización Municipal para el año 2016. Disponiéndose en su instructivo: Meta 7: "Diagnóstico del nivel de accesibilidad urbanística para las personas con discapacidad y movilidad reducida";

Que, dentro de las actividades previstas para alcanzar la meta antes mencionada se encuentra la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), incorporando las funciones establecidas en el artículo 70, numeral 70.2 de la Ley N° 29973 Ley General de las Personas con Discapacidad a las Oficinas Municipales de Atención a las Personas con Discapacidad - OMAPED;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones otorgadas en el artículo 9 inciso 8, artículo 39 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normatividad pertinente, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DISPONER la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, incorporando a la Oficina Municipal de demuna, Omaped, salud y adulto mayor, las funciones previstas en el numeral 70.2 del artículo 70 de la Ley 29973-Ley General de la Persona con Discapacidad, que son las siguientes:

- Promover y proponer que, en la formulación, el planeamiento y la ejecución de las políticas y los programas locales, se tomen en cuenta, de manera expresa, las necesidades e intereses de la persona con discapacidad.

- Coordinar, supervisar y evaluar las políticas y programas locales sobre cuestiones relativas a la discapacidad.

- Participar de la formulación y aprobación del presupuesto local para asegurar que se destinen los recursos necesarios para la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad.

- Coordinar y supervisar la ejecución de los planes y programas nacionales en materia de discapacidad.

- Promover y organizar los procesos de consulta de carácter local.

- Promover y ejecutar campañas para la toma de conciencia respecto de la persona con discapacidad, el respeto de sus derechos y de su dignidad, y la responsabilidad del Estado y la sociedad para con ella.

- Difundir información sobre cuestiones relacionadas a la discapacidad, incluida información actualizada acerca de los programas y servicios disponibles para la persona con discapacidad y su familia.

- Administrar el Registro Municipal de la Persona con Discapacidad en el ámbito de su jurisdicción, considerando los lineamientos emitidos por el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad.

- Supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley en el ámbito de su competencia y denunciar su incumplimiento ante el órgano administrativo competente

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la presente Ordenanza.

POR LO TANTO:

Mando se registre, publique, comunique y se cumpla.

San Bartolo, 2 de abril del 2016.

JORGE LUIS BARTHELMESS CAMINO
Alcalde

1373721-1

MUNICIPALIDAD DE SANTA
MARÍA DEL MAR

**Aprueban la modificación del Art. 3 del D.A.
Nº 004-2011-MSMM**

**DECRETO DE ALCALDÍA
Nº 002-2015**

Santa María del Mar, 18 de noviembre de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA
MARIA DEL MAR

VISTO:

El Informe Nº 106-2015-DDU-MSMM de la Dirección de Desarrollo Urbano, Edificaciones y Comercialización; los Informes Nº 103 A-2015-OAT-MSMM de la Oficina de Administración Tributaria y el informe 147-2015-OAJ /

MSMM de la Oficina de Asesoría Jurídica respectivamente sobre propuesta de modificación del Decreto de Alcaldía Nº 004-2011-MSMM; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Nº 28607 y Ley Nº 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972;

Que, el Artículo 74º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades ejercen de manera exclusiva o compartida una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución, fiscalización y control, en las materias de sus competencias;

Que, la Municipalidad de Santa María del Mar aprobó mediante Ordenanza Nº 157-2011-MSMM de fecha 25 de Agosto del 2011, la ordenanza que regula las actividades económicas y expendio de productos en las zonas de playa del balneario durante la temporada de verano del Distrito de Santa María del Mar; disponiendo en el Artículo 3º que la Municipalidad de Santa María del Mar, autoriza la realización de actividades económicas y el expendio de productos en los puntos de venta previamente establecidos en las siguientes zonas: Playa Grande, Playa Chica, Playa Embajadores;

Que, asimismo en la citada Ordenanza se dispuso en el Artículo 2º de las Disposiciones Finales que dicha Ordenanza sería reglamentada mediante Decreto de Alcaldía;

Que, la Municipalidad de Santa María del Mar, dando cumplimiento a la Ordenanza antes citada, aprobó mediante Decreto de Alcaldía Nº 004-2011-MSMM, de fecha 08 de Setiembre del 2011 el Reglamento de la Ordenanza Nº 157-2011-MSMM;

Que, habiendo sido modificada la Ordenanza Nº 157-2011 mediante Ordenanza Nº 221-2015 la misma que aprobó incorporar nuevas actividades económicas se hace necesario que se modifique el Decreto de Alcaldía Nº 004-2011-MSMM, sobre todo en lo que respecta al artículo 3º el mismo que señalaba los criterios de calificación de las solicitudes presentadas por los postulantes para el expendio de productos y actividades económicas en las zonas de playas;

Que, el Director de la Dirección de Desarrollo Urbano, Edificaciones y Comercialización mediante informe de vistos emite opinión favorable sobre la modificación del artículo 3º del Decreto de Alcaldía Nº 004-2011-MSMM, puesto que al haberse modificado la Ordenanza Nº 157-2011-MSMM se hace necesario establecer criterios adicionales a los establecidos y contemplados en el citado dispositivo;

Que, el Jefe de la Oficina de Administración Tributaria y Fiscalización mediante informe de vistos emite opinión favorable sobre la modificación del artículo 3º del Decreto de Alcaldía Nº 004-2011-MSMM;

Que, mediante Informe de vistos la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica señala que la modificación del Decreto de Alcaldía, es viable porque se encuentra dentro de las facultades del Alcalde modificar este tipo de dispositivos conforme al numeral 6) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR la modificación del Artículo 3º del Decreto de Alcaldía Nº 004-2011-MSMM "Reglamento de la Ordenanza Nº 157-2011-MSMM", quedando redactado bajo los siguientes términos:

"Artículo 3º.- Establecer para la calificación de las solicitudes presentadas por los postulantes para el expendio de productos y actividades económicas en las zonas de playas los siguientes criterios:

3.1.- El solicitante debe ser mayor de edad y preferentemente domiciliar en el Distrito de Santa María del Mar.